



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-014-2012-00536-00
<b>Demandante</b>	MARIA ISABEL VELEZ ACEVEDO
<b>Demandado</b>	MARTIN ONOFRE VERA LORCA
<b>Decisión</b>	Requiere, pone en conocimiento
<b>Providencia</b>	Auto No.2714VI

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la rendición de cuentas arribada por el auxiliar de justicia (secuestre) FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ BETANCUR, a la que se le **DA TRASLADO** junto con las cuentas obrantes a folios 421-427, por el termino de 10 días de conformidad con lo dispuesto en los articulo 500 y 50 del Código General del Proceso.

Asimismo, **SE REQUIERE** a dicho auxiliar de justicia para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto arribe a este Despacho Judicial lo siguiente:

-Contrato de arrendamiento del inmueble bajo su custodia. Se precisa que dicho requerimiento se hizo desde el día 9 de abril de 2018 y hasta la fecha en que se emite la presente providencia, ha hecho caso omiso de ello.

-Explique las gestiones que ha adelantado para realizar la entrega del bien bajo su custodia, de conformidad con lo ordenado por este despacho Judicial en providencia de 16 de enero de 2020, confirmado por el Superior en fecha de 5 de febrero de 2021.

-Indique fecha cierta de entrega del bien bajo su custodia.

Se le recuerda al auxiliar de justicia lo reglado en el numeral séptimo del artículo 50 del Código General del Proceso *"el Consejo Superior de la Judicatura, excluirá de la lista de auxiliares de la justicia : a quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.(...)"*.

**EXPIDASE** el oficio correspondiente por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva obrante a folio 441 mediante la cual la Oficina de Registro de Medellín, Zona Sur, informa que el ciudadano tiene el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaría</p>
---